



EXPTE. G.D. 13.684 / 2022.

DECRETO.- Atendiendo a la documentación presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 11 de julio de 2002, que tuvo entrada con el número nº 15.863/2022, por D. Manuel López Sánchez, como Arquitecto redactor y en nombre y representación de la Junta de Compensación de “Los Labrados Oeste LB-1”, para la aprobación inicial, si procede esta última, del documento denominado “*PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ATU/LB-1 LOS LABRADOS OESTE*” (en adelante DATU LB-1), redactado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez, D. Juan Carlos Oliva Gómez y D. Jorge Rafael Ramos Hernández, colegiados nº 4.754, 5.278 y 5.831, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

RESULTANDO que, requerido informe del Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres, lo emite con fecha 15 de julio de 2022, del siguiente tenor:

*“La normativa municipal de aplicación viene determinada por el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada, redactado por el Arquitecto D. Carlos López Cantos, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 247, de **24 de octubre de 2019**, Suplemento núm. 14, en todo lo que no esté afectado por la Resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, que ha sido declarada nula por la Sentencia de **7 de junio de 2021** de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el P.O. 375/2017.*

*Que con fecha **17 de febrero de 2020**, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, había adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Sector SUS/LB-1 “LOS LABRADOS OESTE”.*

*Que el desarrollo de estos suelos fue establecido por la Revisión Parcial de PGOU para su adaptación al POTAU, aprobado definitivamente en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión del 2 de marzo de 2017, y que como consecuencia de la Sentencia de 7 de junio de 2021, del TSJA, antes mencionada, esta Resolución fue declarada nula de pleno derecho, motivó a su vez y por efecto cascada, la nulidad del mencionado Plan Parcial de Ordenación, volviendo, por tanto, estos suelos a su condición de no urbanizables recogida en el **Plan General de 2007**, como documento principal del Texto Refundido de 2019, antes reseñado.*

Segundo: *Que tras la aprobación de la Ley 7/2021, de **1 de diciembre de 2021**, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, (en adelante LISTA), estos suelos, por aplicación íntegra, inmediata y directa de la Ley, tiene la consideración de suelos urbanos, por cumplir la condición del artículo 13.1.b) que determina ésta condición de urbano:*

“Art. 13.1.b) Conforman el suelo urbano los terrenos que, están integrados en la malla urbana, constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que formen parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones: (...)



b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica.”-

Tercero: Que de acuerdo con lo establecido en los Capítulos I y II del Título II de la LISTA, relativos al Régimen de las Actuaciones de Transformación Urbanística, la presente Propuesta justifica la necesidad del establecimiento de una nueva ordenación que promueva una actuación de Reforma Interior sobre unos suelos que se sitúan en continuidad con la trama urbana, rodeados de suelos clasificados como urbanos y con infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y electricidad en la cabecera de la Ctra. A-8001 con la cual colindan estos terrenos.



FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
2/10/2022 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCF
A99DB01D1B990D24696268F91D0B6BE5457CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada 2/10/2022 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCF
Secretario A99DB01D1B990D24696268F91D0B6BE5457CFAD1

NOMBRE: HASH DEL CERTIFICADO:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres 2/10/2022 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCF
Moisés Roncero Villarrubi A99DB01D1B990D24696268F91D0B6BE5457CFAD1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2EEBB1B9FD0410C74189

Cuarto: Que en relación con el Plan Parcial de Ordenación que fue aprobado el 17 de febrero de 2020, y que como consecuencia de la STSJA de 7 de junio de 2021, se declaró nulo, quedándose sin efecto, las determinaciones de la Propuesta que ahora se analiza comparativamente quedan como sigue:

Densidad de viviendas del P. P.:	6,5.
Densidad de viviendas del DATU:	7,0.
Aprovechamiento medio del P.P.:	0,2071.
Aprovechamiento medio del DATU:	0.1573.



Quinto: Que la presente Propuesta contiene las bases para el desarrollo y ejecución de la Actuación, una estimación de los costes de urbanización y de los plazos para su ejecución.

Igualmente, contiene los planos con la información suficiente para entender el entorno inmediato y el ámbito de actuación del DATU.

Por último, se incluye la ficha de desarrollo para el futuro instrumento de ordenación urbanística.

Esta documentación se entiende suficiente para proceder a la aprobación de esta DATU.

Sexto: Dado que la siguiente Propuesta no tiene la consideración de instrumento de ordenación urbanística, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al cual sí deberá someterse, en cambio, el instrumento de ordenación urbanística en caso de encontrarse incluido en alguno de los supuestos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cabe señalar, por tanto, que con parámetros similares, como se acredita en el punto Cuarto, en el seno del trámite urbanístico correspondiente a la Revisión Parcial del Plan General, para su adaptación al POTAU, que incluía este sector, anteriormente mencionado, se obtuvo declaración ambiental estratégica favorable (EAE/SE/204/2016), que obra en el expediente municipal GD 44/2011, correspondiente a la citada Revisión.

Séptimo: Por todo lo anteriormente expuesto y acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la LISTA se informa favorablemente la aprobación inicial de esta DATU. Deberá abrirse un periodo de información pública no inferior a un mes y paralelamente se solicitará informe preceptivo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

RESULTANDO que, por el Secretario de la Corporación, D. Moisés Roncero Vilarrubí, se emite informe jurídico, con fecha 20 de julio de 2002, cuyas consideraciones jurídicas se contienen en el presente.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO que, la legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (en adelante Reglamento de Planeamiento Urbanístico.)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

HASH DEL CERTIFICADO:
7A8A193B2F2FD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469268F91D0B6BE5457CFAD1
FECHA DE FIRMA:
21/07/2022
21/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:
41309IDOC2EBB1B9FD0410C74189



- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada, redactado por el Arquitecto D. Carlos López Cantos, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 247, de 24 de octubre de 2019, Suplemento núm. 14, en todo lo que no esté afectado por la Resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, que ha sido declarada nula por la Sentencia de 7 de junio de 2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el P.O. 375/2017.

CONSIDERANDO que, conforme establece el art. 25.3 de la LISTA y hasta tanto se desarrolle reglamentariamente, el procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación seguirá las siguientes reglas:

“a) El procedimiento se podrá iniciar de oficio o a solicitud de las personas propietarias. Se iniciará de oficio cuando así se haya acordado por la Administración Pública a iniciativa propia o en virtud de propuesta realizada por otra Administración o entidad pública adscrita o dependiente de esta, sin perjuicio del derecho de petición de cualquier persona física o jurídica.

b) La tramitación y aprobación corresponderá al Ayuntamiento. Se requerirá informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo cuando su objeto sea una actuación de nueva urbanización que será emitido en el plazo de un mes.

c) El procedimiento contemplará un periodo de información pública no inferior a un mes y el plazo máximo de resolución del mismo será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación o, cuando la iniciativa sea pública, desde el acuerdo de inicio. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa determinará su caducidad, y en los iniciados a solicitud de las personas propietarias legítima a las mismas para entenderla desestimada por silencio.

d) El instrumento de ordenación urbanística detallada que delimite el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde la resolución del procedimiento. El transcurso del plazo señalado determina la caducidad de la propuesta de delimitación.”

CONSIDERANDO que, la competencia para la aprobación inicial de la Propuesta de esta Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior LB-1 “Los Labrados Oeste”, corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto todo lo cual, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Primero. - Aprobar inicialmente del documento denominado “PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ATU/LB-1 LOS LABRADOS OESTE”, redactado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez, D. Juan Carlos Oliva Gómez y D. Jorge Rafael

HASH DEL CERTIFICADO:
7A8A195B2F7D571C85DA2921429DD0101A3F45FCC
27072022
A99DB01D1B980D24696268F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
27/07/2022
27/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Villarrubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2EEBB1B9FD0410C74189



Ramos Hernández, colegiados nº 4.754, 5.278 y 5.831, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y promovido por la Junta de Compensación de “Los Labrados Oeste LB-1”.

Segundo. – Requerir el informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, remitiendo al efecto el expediente completo junto con el documento de la Propuesta aprobado inicialmente.

Tercero. - Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sesión de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle. Se publicará igualmente el expediente, en el Portal de la Transparencia.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación de Los Labrados Oeste LB-1, con expresión de los recursos a que hubiere lugar, en defensa de sus derechos.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen, lo ordena y manda el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el libro Electrónico de decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Código Seguro de Verificación de autenticidad, fecha y firma digital al margen).

HASH DEL CERTIFICADO:
7A8A195B2FDFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A89DB01D1B980D2469B268F91D0B6BE5457CFAD1
FECHA DE FIRMA:
21/07/2022
21/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación:
41309IDOC2EBB1B9FD0410C74189